



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. **0394** DE 2010

**Por la cual se da cumplimiento al artículo 34<sup>a</sup> del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral y se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, a elegir su respectivo representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, para el período comprendido entre el 28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, el señor Rector mediante las Resoluciones Rectorales Nos. 0158 y 0259 de 2010, convocó a los profesores adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, para que elijan su representante señalando como fecha de la elección el 9 de marzo de 2010 en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que se dio cumplimiento al artículo 14° realizando el escrutinio de mesa, el cual quedó plasmado en el formulario PRF-010 con el siguiente resultado:

### **REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA**

<b>PUESTO 1</b>	
<b>MESA 3</b>	
MIGUEL ANTONIO PARDO LÓPEZ	12
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	7
VOTOS EN BLANCO	22
VOTOS NULOS	0
TARJETAS NO MARCADAS	0

Que el Consejo Electoral Universitario, el día 10 de marzo de 2010, realizó el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario, confirmando el mismo resultado, o sea la mayoría del voto en blanco y solicitó dar cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Régimen Electoral, que dice:

*ARTÍCULO 34°. MAYORÍA DE VOTO EN BLANCO: Cuando en una elección, los votos en blanco constituyan la mayoría de votos válidos, la elección deberá repetirse.*



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394 DE 2010

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral y se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, a elegir su respectivo representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, para el período comprendido entre el 28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.

Página 2 de 5

*PARÁGRAFO UNO: En todo caso, la nueva elección deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la primera jornada electoral.*

*PARÁGRAFO DOS: Cuando se trate de elecciones unipersonales y suceda la situación planteada en el parágrafo anterior, ninguno de los candidatos iniciales podrá participar en el segundo proceso electoral.*

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dar cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 –Régimen Electoral- y convocar a los profesores adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, para que elijan su representante ante el Consejo de esa Facultad, para un período de dos (2) años, comprendido entre el **28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.**

**ARTÍCULO 2°.** **REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor adscrito a una facultad.
- b. Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
- c. No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.
- d. No haber sido sancionado penalmente.
- e. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de su elección.

**PARÁGRAFO.** Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los literales a y b, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del literal c, mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ Los literales d y e, mediante manifestación escrita que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará ante la Secretaría General de la Universidad. En este caso, UNILLANOS se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información suministrada y, en el evento de establecer que aquélla no corresponde a la verdad, procederá a compulsar las copias correspondientes ante las respectivas autoridades competentes

**ARTÍCULO 3°.** **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso de tiempo comprendido entre el **23 al 25 de marzo de 2010**, inclusive,



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394 DE 2010

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral y se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, a elegir su respectivo representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, para el período comprendido entre el 28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.

Página 3 de 5

cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1.:** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre los días **26 de marzo y 5 de abril de 2010**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **6 de abril de 2010**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar los días **6 al 8 de abril de 2010** como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario del cumplimiento de los requisitos establecidos y la publicación de la lista respectiva **el 8 de abril de 2010**.

**ARTÍCULO 6°. SORTEO:** Señalar el día **12 de abril de 2010**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **9 al 14 de abril de 2010**, inclusive.

**ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a la facultad en mención como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General, a más tardar el **8 de abril de 2010**.

**PARÁGRAFO:** El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394 DE 2010

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral y se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, a elegir su respectivo representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, para el período comprendido entre el 28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.

Página 4 de 5

**ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual tendrá la siguiente ubicación:

1. En la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12 vía a Puerto López.

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL (artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario), según lo plasmado en el acta de la sesión ordinaria No. **001 de enero 21 de 2010** del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la elección del representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, se realice el **día 20 de abril de 2010**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN:** Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación, así:

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 am a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	PROFESORES QUE VOTAN
1	Sala de ingreso a la Biblioteca “Jorge Boshell”	Facultad Básicas e Ingeniería

**ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **9 de abril de 2010**.

**ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **9 de abril de 2010**.

**ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **21 de abril de 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0394 DE 2010

Por la cual se da cumplimiento al artículo 34ª del Acuerdo Superior No. 004 de 2009 – Régimen Electoral y se convoca a los profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, a elegir su respectivo representante ante el CONSEJO DE FACULTAD, para el período comprendido entre el 28 de abril 2010 y el 27 de abril de 2012.

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **22 de abril de 2010**, a las 9:00 a.m. en la Sala de la Rectoría.

**ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, 15 días del mes de marzo de 2010

*Original firmado*  
**OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**  
Rector

Revisó: Hernando Parra Cuberos  
M.León.